

NOTIFICACIÓN No. 000327

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 22 de julio de 2022

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de viernes 22 de julio de 2022, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-22-7-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta, ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Establece que *“la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”*, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: *“(…) 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales,*

proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción (...);

Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “(...) *El registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes. Los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto; el Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral. Los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres. El estado civil de las personas no afectará ni modificará su identidad. El Consejo Nacional Electoral, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada proceso electoral, mediante resolución, dispondrá que, a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud, se entregue, según la jurisdicción que corresponda, el registro electoral depurado y actualizado a las organizaciones políticas legalmente reconocidas. En la misma resolución dispondrá, además, que el mismo sea puesto en conocimiento de la ciudadanía a través del portal web oficial del Consejo Nacional Electoral. Las organizaciones políticas podrán presentar observaciones sustentadas al registro electoral en los quince días posteriores a la resolución de entrega del mismo. Las observaciones serán absueltas en el plazo máximo de diez días. El registro electoral depurado y actualizado será publicado en el plazo máximo de treinta días previo a la convocatoria al proceso electoral (...);*

Que el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral;

Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “(...) *Las personas que consten en el registro electoral y*

que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...);

- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“(...) El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública (...);*
- Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación;
- Que el artículo 2 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado con Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022**, establece: *“(...) Registro Electoral.- Es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección. Constarán en el registro electoral todas las personas que cumplan dieciséis años hasta el día de la elección correspondiente y que hayan obtenido su cédula de identidad por primera vez hasta la fecha que el Consejo Nacional Electoral solicite la base de datos de personas ceduladas a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Las personas extranjeras residentes en el Ecuador podrán ejercer el derecho al sufragio siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, y que hayan realizado el proceso de inscripción ante el Consejo Nacional Electoral para su habilitación al Registro Electoral (...);*
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-13-4-2022** de 13 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-14-5-2020** de 14 de mayo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la

Organización y Elaboración del Registro Electoral Pasivo y su Reclamación en Sede Administrativa;

- Que la Resolución **PLE-CNE-5-31-5-2019** de 31 de mayo de 2019, en su artículo 3, señala “(...) Disponer a la Dirección Nacional de Registro Electoral para que conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales cotejen y verifiquen el cumplimiento de la información constante en los informes jurídicos de suspensión y restitución de los derechos políticos y de participación, de conformidad con el reporte generado por el Sistema Nacional de Derechos Políticos o de Participación Ciudadana (...)”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-4-18-1-2022**, de 18 de enero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “Aprobar el informe de Directrices para las Elecciones Seccionales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;
- Que a través de la Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) 1. Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”. 2. “Declarar el inicio del proceso electoral, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027 (...)”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)”, y sus modificaciones con Resoluciones Nro. PLE-CNE-2-14-2-2022 y Nro. PLE-CNE-10-21-2-2022, del 14 y 21 de febrero respectivamente;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto (...)”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-2-3-2022** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) **Artículo 1.- Aprobar el “Informe de Modificación de Directrices para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; documento que se adjunta a la presente resolución y que forma parte de la misma. “Artículo 2.- MODIFICAR las directrices para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el apartado ‘Modalidades de Votación’ quedando el texto de la siguiente manera: ‘Modalidades de Votación Para las Elecciones Seccionales y CPCCS de 2023, se propone: Implementar la modalidad de votación telemática en las Zonas Electorales del Exterior propuestas por parte de la Dirección de Procesos en el Exterior, para lo cual se contará con una fase previa de empadronamiento’ (...)**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-30-3-2022** de 30 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan General de Auditorías para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-4-13-4-2022** de 13 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió en su artículo 1: “(...) **Aprobar el ‘Informe Técnico de la Generación del Registro Electoral Pasivo’, presentado por el Director Nacional de Registro Electoral y el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, consecuentemente, se aprueba el Registro Electoral Pasivo, que da como resultado un total de 713.045 ciudadanos que integran el Registro Electoral Pasivo (...)**”;
- Que con memorando Nro. CNE-DNRE-2022-0464-M, de 14 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Registro Electoral solicitó a la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral, “(...) **la descarga de la vista materializada 14 de mayo de 2022 que incluyen a las personas mayores o iguales a 16 años con fecha de corte al 5 de febrero de 2023, y la generación del informe de novedades con el detalle de los registros resultado de la ejecución de los controles de validación y verificación de personas que presenten inconsistencias en el procesamiento de la información (...)**”;
- Que con memorando Nro. CNE-DNRE-2022-0475-M de 15 de mayo de 2022, dirigido a la administradora del Módulo de Actualización del Registro Electoral para Procesos Permanentes del Sistema de Automatización del Registro Electoral, se procedió a la descarga de la vista materializada en el mencionado módulo y la actualización del Registro Electoral de forma automática;
- Que con Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022** de 13 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó en su artículo 10 la “(...) **Habilitación de las personas extranjeras en el registro electoral.- La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales**

y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral (...);

Que mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0586-M de 15 de mayo de 2022, el coordinador nacional técnico de Procesos Electorales aprobó el “Informe Técnico Nacional de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral correspondiente al período comprendido entre el 27 de abril al 14 de mayo de 2022”, que contempla a **700** ciudadanos extranjeros que deben incluirse en el Registro Electoral;

Que con Resolución **PLE-CNE-1-20-5-2022** de 20 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió en su artículo 1 “(...) *Aprobar la anulación de 6.298 cambios de domicilio electoral, manteniéndose el domicilio electoral anterior del ciudadano o ciudadana en el Registro Electoral (...);*

Que con memorando Nro. CNE-DNSIE-2022-0409-M de 22 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral indicó que: “(...) *se ha actualizado el registro electoral con las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Registro Electoral (...)*”, y que “El registro electoral se encuentra actualizado con la información de la vista materializada al 14 de mayo del 2022, la información del registro electoral se encuentra en el servidor de desarrollo (57), esquema electoral”. Además, adjuntó el informe de actualización del Registro Electoral, así como los distributivos a escala de provincia, cantón, parroquia, zonas y circunscripción;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0975-M de 22 de julio de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el “Informe de Cierre y Publicación del Registro Electoral para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, que en su parte pertinente, establece: “**CONCLUSIONES:** De conformidad al artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en cumplimiento al Calendario Electoral aprobado mediante Resolución de Pleno Nro. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, se cierra el Registro Electoral con **13.450.047** personas habilitadas a sufragar, de las cuales **13.040.797**, a escala nacional y **409.250** en el exterior. **RECOMENDACIONES:** Con base en el análisis realizado, se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** el Registro Electoral Depurado y Actualizado para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, con un total de **13.450.047** electores, de los cuales **13.040.797** a escala nacional y **409.250** en el exterior. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la

publicación del registro electoral a través del portal web institucional y otros medios que disponga la institución”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 054-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Registro Electoral Depurado y Actualizado para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, con un total de **13.450.047** electores, de los cuales **13.040.797** a escala nacional y **409.250** en el exterior.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del registro electoral a través del portal web institucional y otros medios que disponga la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; Delegaciones Provinciales Electorales; Tribunal Contencioso Electoral; a las organizaciones políticas nacionales; y, a las organizaciones políticas provinciales, a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, con el “*Informe de Cierre y Publicación del Registro Electoral para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023*”, para su conocimiento y trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 054-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL